



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADOS

Mag. T.C.A. Oral PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

FECHA: 18/05/2021

Páginas 1

No. Proceso	Clase de proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Cuadernos
52-001-23-33-000-2020-00977-00	Acción Popular	Personería Municipal de Imués	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y otro.	Auto corre traslado dictamen pericial	1

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL C.P.A.C.A,
SE NOTIFICA LAS PROVIDENCIAS NOTIFICADAS HOY 18/05/2021
SE ENTENDERÁN COMO PERSONALES LAS NOTIFICACIONES SURTIDAS A TRAVÉS DEL BUZÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.
(C.P.A.C.A. Art 197)**

**OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
SECRETARIO**



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA.

Medio de Control: Acción Popular.
Radicación: 52-001-23-33-000-2020-00977-00
Demandante: Personería Municipal de Imués.
Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y otro.
Instancia: Primera.

Tema: - Corre traslado dictamen pericial

Auto No. 2021-234-S.P.O

San Juan de Pasto, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

1. Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la UNIVERSIDAD DE NARIÑO a través de los docentes CHRISTIAN GIOVANNY NARVÁEZ y DIEGO CAMILO REGALADO, presenta dictamen pericial.

De conformidad a lo dispuesto en el auto del 23 de febrero de 2021 y conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 472 de 1998, en cuanto se remite, para la práctica de la prueba pericial y especialmente en su contradicción, al Código General del Proceso, considera el Tribunal que en procura de la celeridad y mayor garantía del derecho de defensa y de la misma contradicción de la prueba, es preciso acudir a la aplicación de las normas de esta última

codificación en cuanto prevén el traslado y la consecuente oportunidad para formular objeciones, aclaración y complementación de la pericia.

El Tribunal dispone correr traslado del dictamen pericial proferido por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, por el término de cinco (5) días a fin de que manifiesten lo que a bien tengan.

2. Encuentra igualmente el Tribunal que la Directora Nacional de Recursos y Acciones Judiciales de la Defensoría del Pueblo ha remitido respuesta al requerimiento realizado dirigido al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, por lo cual se ordena poner en conocimiento de las partes y de la Universidad de Nariño, con el objetivo de que esta última informe los gastos en que incurrieron para la elaboración del dictamen y, en este sentido, cumplir con la remisión de los documentos requeridos por dicho Fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
MAGISTRADO

Tribunal Administrativo De Nariño

Traslado
Secretaría

Inicia:	19-MAYO-2021	Finaliza:	25-MAYO-2021
----------------	--------------	------------------	--------------